

REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

PARTICULARES

Nº 006

PERIODO LEGISLATIVO 19 92

EXTRACTO: DIPUTADO NACIONAL ROQUE SANCHEZ

EXAMEN, NOTAS RESPONDIENDO A SOLICITUD DE

INFORMES REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCION DE

COMISION N° 055/92. -

Entró en la sesión de: _____

LEGISLATIVA ARGENTINA
SECRETARIA LEGISLATIVA

06-05-92
MESA DE ENTRADA

Nº 006 HS. 11 45 FIRMA *[Signature]*

ASUNTOS ENTRADOS 280

DESPACHO PRESIDENCIAL

Fecha 04.05.92 Hs. 14 Firma *[Signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril, 1992.-

Al Señor Presidente
Legislatura Provincial
Dn. Miguel Angel CASTRO
S. D.

De mi mayor consideración :

Con fecha 23 de abril de 1992 recibí el telex Msg. 019/92 en el cual se me comunica la Resolución Nro. 055/92 de esa Legislatura dada en la sesión del mismo día. En el citado se destacan cuatro aspectos que comento a continuación :

1.- Los términos de la comunicación, motivo por el cual y a efectos de su consideración técnico-legal, fue remitido a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación requiriendo el asesoramiento jurídico correspondiente. Se adjunta copia del dictamen 70/92 para su conocimiento. Solicito se haga conocer el mismo a las autoridades de esa Legislatura y a los Señores Presidentes de los Bloques que la integran.

[Signature]
RODOLFO SANCHEZ CALDERANO
DIPUTADO DE LA NACION

2.- De ese mismo texto, al margen de lo planteado desde el punto de vista institucional, recuerdo a Ud. que en ocasión de cada visita que realice a Tierra del Fuego he concurrido al despacho del Sr. Vicepresidente Iro., debido a su ausencia, para dialogar sobre los problemas de la provincia. Señalo que, en dichas oportunidades, también concurrí al despacho del Sr. Presidente del Bloque Movimiento Popular Fuegoquino con idéntico objeto.

3.- Recuerdo que, en mi carácter de Presidente del Bloque Movimiento Popular Fuegoquino de la H. Cámara de Diputados de la Nación, he remitido a Ud, los Señores Vicepresidentes y, ultimamente, al Señor Presidente del Bloque Movimiento Popular Fuegoquino, las diversas publicaciones con todos los trámites que se cumplen en el antes citado cuerpo. Ellos, al margen de la información referencial que aportan, están mostrando concretamente el trabajo de los señores diputados nacionales y muestran la preocupación existente que abarca no tan solo temas de nivel nacional sino que se refiere a cuestiones directamente vinculadas a las provincias.

4.- Señalo a Ud. que además se han recibido requerimientos, particularmente de información parlamentaria y referencias legislativa sobre temas variados originados en forma individual por algunos legisladores que han sido preferentemente atendidos como una colaboración directa a sus responsabilidades específicas.

Deseo aclarar a Ud. y por su digno intermedio a todos los Señores Legisladores, desde el punto de vista político, que no tengo ningún inconveniente de dialogar

[Signature]
RODOLFO SANCHEZ CALDERANO
DIPUTADO DE LA NACION

TO :
FROM : H. C. DIP. NAC. ARGENTINA

PHONE NO. : 090121106

APR. 30, 1992 8:05PM P 3
PHONE NO. : 54 1 954 1100



H. Cámara de Diputados de la Nación

con los mismos en ocasión de mis viajes a Tierra del Fuego, exponer y explicar sobre los temas que puedan ser materia de interés de los citados, cuyo acuerdo resulte ventajoso para el pleno ejercicio de la función de gobierno y que por ello resulten beneficiosos para la provincia de Tierra del Fuego.

Saludo a Ud. atentamente:

Händler

RODOLFO BANCHEZ GALDEANO
DIPUTADO DE LA NACION

Händler

RODOLFO BANCHEZ GALDEANO
DIPUTADO DE LA NACION

Handwritten signature
SANCHEZ GALDEANO

El tema se centra en la potestad que puede eventualmente poseer una legislatura Provincial para convocar a diputados nacionales votados en esa Provincia para requerir información sobre su labor parlamentaria. -

La cuestión, novedosa por cierto, encuentra respuesta en las normas de la Constitución Nacional que remiten al ordenamiento jurídico político de la Nación. En otras palabras, la cuestión que se plantea en el presente es la de la potestad que puede eventualmente poseer una legislatura Provincial para convocar a diputados nacionales votados en esa Provincia para requerir información sobre su labor parlamentaria. -

Sin entrar a juzgar el loable propósito de la Legislatura Provincial que motiva ese requerimiento en cuanto a demostrativo del interés y preocupación que despierta en ella la situación de la Provincia en sus múltiples aspectos, el caso en examen involucra una problemática institucional que debe ser analizada. -

Dicho telex comunica a los Sres. Legisladores mencionados la Resolución n° 055/92 dispuesta en la sesión del día 23 de Abril de 1992, por la cual se solicita su presencia en la Legislatura Provincial a los efectos "de recabar información acerca de su labor legislativa, en lo que concierne a los intereses de la Provincia". -

Llega a esta Dirección la solicitud del Sr. Diputado Nacional D. Roque Sanchez Galdeano, para que se emita opinión acerca del encuadramiento jurídico institucional del requerimiento formulado mediante telex MSG 019/S. remitido a los Sres. Diputados Nacionales D. Roque Sanchez Galdeano (M.P.F.), D. Enrique Bischof (M.P.F.), D. Carlos Manfredi (P.R.J.U.VI), D. Raul Rodriguez (P.R.J.U.P.O) y D. Jorge Bericua (U.C.R.) por la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -

SEÑOR PROSECRETARIO PARLAMENTARIO:

REF: REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL SR. DIPUTADO NACIONAL D. ROQUE SANCHEZ GALDEANO. -

BUENOS AIRES Abril 29, de 1992. -

La Cámara de Diputados de la Nación



RECEPCION DE ASSESORIA JURIDICA
DICTAMENES
N° INTERNO 70/92



H. Cámara de Diputados de la Nación

//

palabras, en la estructura orgánica del Estado y la atribución de poderes otorgados al mismo.-

En lo tocante al problema planteado, cabe señalar que el art. 37 de la Constitución Nacional dispone que la Cámara de Diputados se compone de representantes elegidos directamente por el pueblo de las Provincias y de la Capital que se consideraran a ese fin como distritos electorales de un sólo Estado y a simple pluralidad de sufragios.-

Los Diputados son de acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución, diputados de la Nación (art. 36) o del pueblo (art. 37) (confr. Bidart Campos.- El Derecho Constitucional del Poder T.1).-

Así expresaba Joaquín V. González su pensamiento en relación al tema en examen "Claramente deslinda la Constitución el carácter representativo de cada una de las Cámaras del Congreso. La de Diputados representa a la Nación en la totalidad de los individuos que forman el pueblo, sin mas relación con la entidad de las Provincias a que pertenecen que la residencia en ella y la necesidad de dividir el territorio a los efectos de practicar el sufragio".-

La Constitución Nacional, al establecer la estructura del Poder Estatal determina igualmente los órganos / que están investidos del mismo. Crea en fin una organización / política con un orden jerárquico definido.-

En esa inteligencia sostiene Gonzalez Calde- rón (Curso de Derecho Contitucional. Ed. Depalma) que "atinada mente la Constitución ha adoptado la elección directa para la organización de la Cámara de Diputados. Esta es la que en nues- tro sistema institucional debe representar la Nación en la mul- tiplicidad de los grandes intereses sociales, políticos, econó- micos. La elección directa es tanto más justificada para la Cá- mara de Diputados cuanto el Senado representa a las autonomías

///

Gonzalez
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
NACIONALES



H. Cámara de Diputados de la Nación

///

provinciales, vale decir, desde que ese cuerpo se organiza sobre un principio diferente en virtud del cual serían elegidos sus miembros por las Legislaturas locales".

De todo ello se sigue que los Sres. Diputados Nacionales representan al pueblo de la Nación y no a las autonomías provinciales, por lo tanto sólo deben rendir cuentas ante su propio cuerpo que es la H. Cámara de Diputados de la Nación. Así lo consagran los arts. 56, 58, 60, 61 y 62 de la Constitución Nacional.

Nada obsta, sin embargo a que los / Señores Diputados Nacionales, informen sobre su labor parlamentaria al Pueblo de la Nación, a sus electores, a los organismos políticos, a las Legislaturas de las Provincias en las que fueron electos, con arreglo a los principios republicanos, sobre los que se funda nuestra organización política.

Pero nunca se podrá ejercer actitudes compulsivas contra los señores Diputados de la Nación mientras se encuentren en el ejercicio de su mandato. Y en este principio también encuadra la convocatoria de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur respecto a los Diputados elegidos en dicha provincia.

DR. TOMÁS A. BECERRA
SUB-DIRECTOR
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN JURÍDICA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA NACIÓN

DR. MARCOS OYHANARTE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

PEDRO SAUBERT GALDEANO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

